



JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)

EL AL CALDE

Fecha Firma: 27/12/2024

HASH: 0631f59159cab716c354c91a98cfd1db



No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 15-11-2.024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 225 de fecha 19-11-2.024 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la tasa por distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de línea, colocación y utilización de contadores e instalaciones, dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEA, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES.

Se modifica el artículo 3 de la ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

Consumos trimestrales domésticos
 Cuota fija o de servicio: 5 euros
 Hasta 20 m/3.....0,53 euros metro3/excluido iva
 Más de 20 m/3 hasta 45 m/3.....0,77 euros metro/excluido iva
 Más de 45 m/3 hasta 75 m/31,18 euros metro3/excluido iva
 Más de 75 m/31,70 euro metro3/excluido iva

Consumos trimestrales industriales y obras
 Cuota fija o de servicio: 11 euros
 Hasta 100 m/3.....1,05 euros metro3/excluido iva
 Más de 100 m/31,55 euros metro3/excluido iva

Consumos trimestrales agroganaderos
 Cuota fija o de servicio: 12 euros
 Hasta 50 m/3.....0,85 euros metro3/excluido iva
 Más de 50 m/3 hasta 100 m/31,17 euros metro3/excluido iva





Más de 100 m³1,45 euros metro³/excluido iva

2. Derecho de contratación y acometida.

b) En los casos de cambio de titularidad de un determinado suministro los solicitantes deberán abonar la siguiente cuota:

Contador de menos de 25 mm.....	150 euros
Contador de más de 25 mm.....	325 euros

3.- La entidad suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio).

4.- En caso de fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según tarifa a aplicar.

Se impondrá la sanción de 600 euros para consumos domésticos y de 1.200 euros para el resto de consumos.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

